

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0651

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO



AÑO CVI TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 9 DE JULIO DE 1982 NUM. 23.753

### PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO NUMERO 42

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar las disposiciones de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas a las disposiciones de la nueva Constitución de la República que entró en vigencia el veinte de enero del presente año.

CONSIDERANDO: Que para una correcta adecuada legislativa hay que proceder a reformar las disposiciones pertinentes de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1.—Reformar los Artículos 84, 104 literal d) y f), 105, 124, 135, 167 y 210 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, contenida en el Decreto N° 53 emitido por la Asamblea Nacional Constituyente el 20 de abril de 1981, los que deberán leerse así "ARTICULO 84.—Los Miembros del Tribunal Nacional de Elecciones solamente podrán cesar en sus cargos por las causas determinadas en el Artículo 102 de la presente Ley; y mientras desempeñen sus funciones gozarán de las prerrogativas siguientes: a) De inmunidad personal para no ser sometidos a registro personal o domiciliario, ni detenidos, acusados o juzgados aún en Estado de Sitio, si el Congreso Nacional no los declara previamente con lugar a formación de causa;

b) No ser llamados a prestar servicio militar sin su consentimiento; y,

c) No ser responsables en ningún tiempo por sus opiniones e iniciativas.

ARTICULO 104.—El Tribunal Nacional de Elecciones tendrán los deberes y atribuciones siguientes:

d) Nombrar al Director y Sub-Director del Registro Nacional de las Personas, así como a los Miembros de los Tribunales Departamentales y Locales de Elecciones.

f) Convocar a elecciones para cargos de elección popular, a más tardar seis meses antes del día señalado para ello, por esta Ley, excepto el caso previsto en el Artículo 179 de la presente Ley.

ARTICULO 105.—La Presidencia del Tribunal Nacional de Elecciones, será ejercida durante un año, en forma rotativa, por cada uno de los miembros propietarios que lo integran. El Reglamento del Tribunal Nacional de Elecciones determinará la forma para la aplicación de esta disposición.

### CONTENIDO

DECRETO NUMERO 42

Junio de 1982

SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos Del No. 00451 al 000461 — Febrero de 1977

AVISOS

Para hacer extensivo el principio de alternabilidad del Artículo 53 de la Constitución de la República, los cargos de Vice-Presidente, Secretario y Vocales serán también ejercidos durante un año en forma rotativa, cada uno de los miembros propietarios que lo integran. La última quincena del mes de mayo de cada año, y en sesión convocada previamente para ello por el Presidente del Tribunal Nacional de Elecciones, los Miembros Propietarios, elegirán su Directiva de Acuerdo a las Disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 124.—El Registro Nacional de las personas es un organismo del Estado, con asiento en la capital de la República, jurisdicción en todo el territorio nacional y dependiente del Tribunal Nacional de Elecciones. Además de las funciones que le señale su ley especial, será el organismo encargado del Registro Civil, de extender la Tarjeta de Identidad única, a todos los hondureños, y de elaborar de oficio y en forma exclusiva el Censo Nacional Electoral.

ARTICULO 135.—El Censo Nacional Electoral es el registro debidamente ordenado de los ciudadanos con capacidad para votar, y se preparará de acuerdo con las prescripciones de esta Ley y la que regule el Registro Nacional de las Personas. La inscripción en él otorga el derecho e impone la obligación de ejercer el sufragio.

El Censo Nacional Electoral es público, permanente e inalterable. Estará sujeto a revisión y depuración conforme a la Ley. La inscripción de los ciudadanos, así como las modificaciones ocurridas por muertes, cambios de vecindario, suspensión, pérdida o restablecimiento de la ciudadanía, se verificará en los plazos y con las modalidades que determine la Ley.

ARTICULO 167.—Las Elecciones para autoridades Supremas y Municipales se practicarán en un solo día el último Domingo del mes de noviembre que precede a la fecha en que legalmente termina el correspondiente período.

ARTICULO 210.—Se declara punible todo acto por el cual se prohíbe o limite al ciudadano participar en la vida política de la nación.

**JEFATURA DE ESTADO****Salud Pública y Asistencia Social**

Acuerdo N° 00451

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

En aplicación de lo dispuesto en el Párrafo 1° del Art. 32 de la Ley de Servicio Civil,

**ACUERDA:**

1) Nombrar por un período de tres meses (3) a Julia Madrid Castañeda, en el cargo de Practicante de Farmacia (Farmacia) del Hospital Gral. San Felipe, en sustitución de la Sra. Anabella Jeannette Vachi, que se encuentra incapacitada por derecho de maternidad; la nombrada devengará el 66% sobre el sueldo mensual de Lps. 220.00 que devenga la incapacitada. Afectando el Renglón N° 116 (Sueldos de Sustitutos de Personal con Licencia). Efectivo a partir del 2 de marzo del presente año.

2) Comunicar este Acuerdo a la Dirección Gral. de Servicio Civil.— Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*E. Aguilar Paz*

Acuerdo N° 00452

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

**ACUERDA:**

1° — Designar al Dr. Napoleón Gúnera, Médico Epidemiólogo de la Región Sanitaria N° 1, para que en representación del Gobierno de Honduras, se traslade a la ciudad de Atlanta, Georgia, U.S.A., con el objeto de que gestione el Estudio de Sueros Contra la Poliomiélitis; y,

2°—Autorizar Pasaje aéreo de ida y vuelta a favor del Dr. Napoleón Gúnera y gastos de viaje durante el período comprendido del 10 al 15 de marzo del presente año. — Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*E. Aguilar Paz*

Acuerdo N° 00454

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

En aplicación de lo dispuesto en el Párrafo 1° del Art. 32 de la Ley de Servicio Civil,

JOSE EFRAIN BU GIRON  
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ E.  
SECRETARIO

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1982.

DR. ROBERTO SUAZO CORDOVA  
PRESIDENTE.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por ley.

*Felipe Elvir Rojas***ACUERDA:**

1) Nombrar en el Instituto Nacional del Tórax, a las personas siguientes:

Juana María Díaz Zúniga, Auxiliar de Enfermería II, en lugar de Rosa Beatriz Alonso Martínez, que se encuentra incapacitada por derecho de maternidad, por un período de (83) ochenta y tres días, a partir del 16 de febrero de 1977. La nombrada devengará el 66% sobre el sueldo mensual de L. 185.00, que devenga la incapacitada.

Bertha Pacheco Flores, Auxiliar de Enfermería II, en lugar de María Alejandrina Villalta, que se encuentra incapacitada por derecho de maternidad, por un período de 84 días, a partir del 21 de febrero de 1977. La nombrada devengará el 66% sobre el sueldo de L. 235.00 que devenga la incapacitada.

Iris Ondina Núñez, Auxiliar de Estadística, en lugar de Lilly Bety Castellanos R., que se encuentra incapacitada por derecho de maternidad por un período de 84 días, a partir del 7 de marzo del presente año. La nombrada devengará el 66% sobre el sueldo mensual de L. 270.00, que devenga la incapacitada. Dichos nombramientos afectarán la Partida N° 116 (Sueldos de Sustitutos de Personal con Licencia).

2) Comunicar el presente Acuerdo a la Dirección Gral. de Servicio Civil.— Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

*E. Aguilar Paz*

Acuerdo N° 455

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

**ACUERDA:**

Aceptar la renuncia interpuesta por Martha Verónica Canales, del cargo de Estadígrafo I, (Archivo Médico y Estadísticas) del Hospital "Materno Infantil". Prog. 1-03, Sub-prog. 02, Act. 25, Clave del P. N° 00002, Esc.

Pasa a la Página N° 16